

11 PLANES Y PROGRAMAS DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL DE LOS
EJERCICIOS 2018/2019

111 PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

1. PLANES DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

El vigente Reglamento Regulator del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de 28 de enero de 2016 (B.O.P. número 27 del 10 de febrero de 2016), establece en su artículo 1.2 que la Diputación podrá aprobar el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) con carácter plurianual pudiendo distribuir por ejercicios las propuestas de actuación que realicen las entidades locales.

El PPOYS tiene por objeto prioritario la financiación de las inversiones necesarias para la efectiva prestación de los servicios municipales obligatorios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, así como en todas las entidades locales autónomas, y además de obras, las entidades locales podrán solicitar la inclusión de suministros de bienes muebles de inversión vinculados a los servicios de prestación obligatoria.

No obstante lo anterior, el PPOYS podrá incluir otras obras y servicios que, sin ser de prestación obligatoria, sean de competencia municipal, estableciéndose a tal efecto, distintas tasas de aportación económica municipal a la financiación de la obra.

Con objeto de contribuir a que los niveles de calidad en la prestación de los servicios municipales obligatorios tienda a mejorar y a ser homogénea en todo el ámbito provincial, la inclusión de actuaciones en el PPOYS destinadas a la prestación servicios cuyo nivel de dotación en infraestructuras o equipamientos sea inferior, en ese municipio, a la media provincial, se incentivará con una tasa de cofinanciación municipal inferior, en un 50%, a la que le correspondiera a ese servicio obligatorio si su nivel de dotación fuera igual o superior a la media provincial (artículo 11.1 del Reglamento). A tal efecto se incluirá, en la convocatoria del PPOYS, la relación de Entidades locales de la Provincia con dotación de infraestructuras y equipamientos para la prestación de

servicios municipales inferior a la media provincial, así como los criterios utilizados para tal determinación en base a la información contenida en la última base de datos de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales de la provincia de Granada validada por la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales del Ministerio de Presidencia y para las Administraciones Territoriales.

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada aprobará con carácter anual o plurianual la correspondiente convocatoria del PPOYS para que las Entidades locales de la Provincia soliciten la inclusión de actuaciones.

Dicha convocatoria contendrá una memoria justificativa de los objetivos del PPOYS y de los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso han de ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los Municipios y se financiará con medios propios de la Diputación y con las aportaciones de las Entidades locales beneficiarias y, en su caso, con las subvenciones que acuerden la Junta de Andalucía y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos, ajustándose la convocatoria a las condiciones que éstas establezcan.

Es por tanto dicha convocatoria, y las correspondientes solicitudes de participación de los Municipios y ELAS, las que determinan la concertación de este programa que, por tanto, no deberá incluirse en la ficha de prioridades, sino como adenda al convenio de concertación, convirtiéndose, de esta manera, en un **programa no planificable**.

2. OBJETO

El PPOYS tiene por objeto prioritario la financiación de las inversiones necesarias para la efectiva prestación de los servicios municipales obligatorios en los municipios de menos de 20.000 habitantes así como en todas las entidades locales autónomas, y además de obras, las entidades locales podrán solicitar la inclusión de suministros de bienes muebles de inversión vinculados a los servicios de prestación obligatoria.

3. COMPROMISOS DE CONCERTACIÓN

3.1. La concreción de la concertación de este programa quedará definida en la aprobación definitiva del PPOYS que se reflejará en una adenda al convenio de concertación.

3.2. La participación de los Municipios y ELAS en este programa implica su compromiso de colaboración con la Diputación de Granada en el suministro de información sobre sus necesidades e intereses. A tal efecto:

- La Diputación recabará de las Entidades locales información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares, utilizando para ello la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL) como el instrumento objetivo de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales a efectos de la asistencia económica.

- La no colaboración de la Entidad local en las tareas de actualización y mantenimiento de la EIEL conllevará la imposibilidad de beneficiarse del ahorro en la cofinanciación prevista en la tabla incluida en el artículo 11.1, dada la imposibilidad de determinar los niveles de dotación de infraestructuras y equipamiento municipal para la prestación de servicios en su territorio con respecto a la media provincial.

3.3. La asistencia técnica que preste la Diputación en este programa se concretará, conforme a la voluntad que en tal sentido manifiesten las Entidades locales en sus solicitudes de participación en el PPOYS, en la redacción del proyecto, contratación de la obra o del suministro, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y cuantas intervenciones conlleve la efectiva materialización de la inversión incluida en el PPOYS. A tal efecto dicha asistencia se calculará en un 10 % del coste de ejecución por contrata por los siguientes conceptos:

- Un 4 % en concepto de redacción del proyecto/memoria técnica.
- Un 3 % en concepto de dirección de obra.
- Un 1 % en concepto de coordinación de seguridad y salud, y
- Un 2% en concepto de tramitación administrativa y control técnico de la inversión.

4. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La contratación de las obras incluidas en el Plan se llevará a cabo de acuerdo con las previsiones que a tal efecto contempla el Reglamento Regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales y la correspondiente convocatoria del PPOYS.

5. FINANCIACIÓN

La aportación municipal en la financiación de las inversiones que se incluyan en el PPOYS será la que establece el Reglamento Regulador del citado Plan.

Persona responsable del programa:

Vicente Gallardo García Tfno.: 958 247 633 Email: vgallardo@dipgra.es

**113 PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIONES URBANÍSTICAS EN ENTORNOS DE VIVIENDAS-
CUEVA DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA**

1. OBJETO

La declaración institucional, acordada por unanimidad del Pleno de esta Diputación de Granada en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2014, sobre el “desarrollo y promoción de una acción política permanente de la Excm. Diputación provincial de Granada en los municipios de Granada con hábitat de cuevas” exhorta al Gobierno Andaluz a que modifique la Ley Urbanística de Andalucía contemplando una regulación específica del hábitat de cuevas, al Gobierno de España y al andaluz a que incorporen en sus planes de vivienda un programa específico de intervención en viviendas-cueva, y a la propia Diputación a que establezca un Plan Provincial específico y complementario al de Obras y Servicios como apoyo a la intervención en dicho hábitat.

En este sentido, la Diputación de Granada realizó, en el año 2016, los trabajos precisos para la elaboración de un Programa de Inversiones en el que se determinen los criterios de priorización de las intervenciones que se concierten con cada uno de los municipios objeto del mismo.

Los objetivos que se propone alcanzar este Plan Provincial de Intervenciones Urbanísticas en Entornos de Viviendas-Cueva de Municipios de la provincia de Granada, relacionados con la mejora del entorno urbano, son:

- a. Avanzar en las soluciones a los problemas jurídico-técnicos y urbanísticos que condicionan intensamente el desarrollo urbanístico de los hábitats de viviendas-cueva del nordeste de nuestra provincia.
- b. Dotar de servicios básicos a los barrios de casas-cueva con soluciones técnicas sostenibles, integradas en el medio, de bajo impacto ambiental, visual y sobre la biodiversidad, adecuadas a su estructura urbana, irregular y superpuesta, y fuertemente condicionada por su topografía, su naturaleza geológica y su dificultosa accesibilidad.
- c. Acondicionar su entorno físico mediante técnicas y criterios ambientalmente adecuados para permitir que los enclaves de viviendas-cueva supongan un paso gradual del medio urbano tradicional, al medio natural periurbano, actuando como áreas o corredores verdes, que

propicien el paso de fauna y el contacto sostenible entre los componentes de la biodiversidad urbana y los habitantes humanos de la ciudad.

- d. Evitar la despoblación y deterioro social de las barriadas de casas – cueva.
- e. Mantener, proteger o recuperar el patrimonio cultural, ambiental y turístico de estos barrios.
- f. Dinamizar socio-económicamente la situación actual de estos barrios.
- g. Poner en valor uno de los aspectos mas originales del patrimonio arquitectónico europeo.
- h. Ayudar a la consolidación de la actividad turística, basada en una concepción sustentable que ofrece paisajes naturales que albergan biodiversidad, que valora las tradiciones, costumbres, conocimientos y arte local, y que contribuye al uso sostenible de la biodiversidad local, como uno de los pilares de la economía de la zona.

Cada uno de los municipios que se incluyen en el Programa, ha sido objeto de un trabajo de análisis, diagnóstico y propuesta de intervención en cada uno de sus barrios cueva que permitirá la elaboración del Programa de Inversiones referido.

Una vez aprobado el Programa de Inversiones, el Pleno de la Diputación de Granada aprobará, con carácter anual o plurianual, la correspondiente convocatoria del PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIONES URBANÍSTICAS EN ENTORNOS DE VIVIENDAS-CUEVA DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA (en adelante PLAN) para que las entidades locales incluidas en el ámbito territorial del programa soliciten la inclusión de las actuaciones.

Conforme al señalado procedimiento, el programa se convierte en **no planificable**, por lo que no tendrá ficha de prioridades en el proceso de Concertación bianual. Cuando se complete Plan y se aprueben las pertinentes actuaciones, se extenderán las correspondientes adendas al Convenio de los municipios en los que las mismas se vayan a ejecutar.

2. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA

Podrán participar en este programa los municipios recogidos en el Inventario de Viviendas Cueva de la provincia de Granada, actualizado en el pasado año con los datos de los municipios de Castril y los mayores de 20.000 habitantes de la provincia, Baza y Guadix, junto a la ELA de Bátor-Olivar, que identifica un total de 19.994 de estas viviendas en 69 núcleos de población, agrupadas en 240 barrios pertenecientes a los 27 municipios y una ELA que a continuación se relacionan:

MUNICIPIO	Nº DE VIVIENDAS CUEVA	Nº DE NÚCLEOS DE POBLACIÓN CON VIVIENDAS	Nº DE BARRIOS CON VIVIENDAS CUEVA	% DE OCUPACIÓN DE SUELO URBANO POR LOS BARRIOS CON VIVIENDAS
ALAMEDILLA	96	1	3	5 %
BACOR-OLIVAR	339	2	4	95 %
BAZA	1033	8	17	20 %
BEAS DE GUADIX	139	1	3	20 %
BENALUA	1.097	1	8	55 %
BENAMAUREL	1.993	7	22	60 %
CANILES	758	2	9	15 %
CASTILLEJAR	972	3	12	65 %
CASTRIL	69	2	2	15 %
CORTES DE BAZA	853	4	14	20 %
CORTES Y GRAENA	1.124	4	11	80 %
CUEVAS DEL	725	1	12	35 %
CULLAR	1.287	4	17	20 %
DEHESAS DE GUADIX	256	1	6	60 %
FONELAS	549	1	3	50 %
FREILA	421	1	11	40 %
GALERA	994	3	11	70 %
GOR	467	4	4	35 %
GORAFE	474	1	3	90 %
GUADIX	2152	5	14	45 %
HUESCAR	806	1	5	10 %
MARCHAL	190	1	5	50 %
MORALEDA DE ZAFAYONA	60	1	1	5 %
ORCE	718	3	10	50 %
PURULLENA	796	2	10	40 %
VALLE DEL ZALABI	529	2	8	20 %
VILLANUEVA DE LAS TORRES	452	1	6	45 %
ZUJAR	595	2	9	15 %
TOTALES	19.944	69	240	

3. COMPROMISOS DE CONCERTACIÓN

3.1. La concreción de la concertación de este programa quedará definida en la aprobación definitiva del PLAN que se reflejará en una adenda al convenio de concertación.

3.2. Tanto la formulación del plan, como su aprobación y tramitación, así como la participación económica de los municipios en el mismo se realizará, al considerarse como un plan complementario al de Obras y Servicios, con los mismos criterios establecidos en el Reglamento Regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales que rija en el momento de formularlos.

3.3. La participación en el proceso de concertación exige el cumplimiento de los requisitos señalados en la ficha y programa correspondiente, pero no excluye el deber de la entidad local de cumplir con los requisitos formales propios de cada programa.

3.4. La asistencia técnica que preste la Diputación en este programa se definirá en la aprobación definitiva del PLAN y se concretará en la redacción del proyecto, contratación de la obra o del suministro, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y cuantas intervenciones conlleve la efectiva materialización de la inversión. A tal efecto dicha asistencia se calculará en un 10 % del coste de ejecución por contrata por los siguientes conceptos:

- Un 4 % en concepto de redacción del proyecto/memoria técnica.
- Un 3 % en concepto de dirección de obra.
- Un 1 % en concepto de coordinación de seguridad y salud, y
- Un 2% en concepto de tramitación administrativa y control técnico de la inversión.

4. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La contratación de las obras incluidas en el Plan se llevará a cabo de acuerdo con las previsiones que a tal efecto contempla el Reglamento Regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales y la correspondiente convocatoria del PPOYS.

5. FINANCIACIÓN

La aportación municipal en la financiación de las inversiones que se incluyan en el PPOYS será la que establece el Reglamento Regulator del citado Plan.

Persona responsable del programa:

Vicente Gallardo García Tfno.: 958 247 633 E-mail: vgallardo@dipgra.es